



# Resolución Jefatural

N.º 020-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE

Lima, 19 de febrero de 2025

## VISTOS:

El recurso de reconsideración interpuesto con fecha 15 de octubre de 2024, por la beneficiaria Ruby Milagros Tornero Tornero, el Informe n.º 129-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE-SEC y, demás recaudos que acompañan el Expediente (Sigedo) n.º 80560-2024 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley n.º 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley n.º 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (en adelante, Pronabec);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, mediante Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, se aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29837;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 705-2017-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec (en adelante, MOP), que es un documento técnico normativo de gestión institucional, en cuyo contenido se establece una estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 22 de abril de 2021, y su modificatoria aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva n.º 130-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 21 de julio de 2022, que aprueba las “Disposiciones Especiales de la modalidad especial del crédito educativo Crédito Talento”;

Que, mediante Resolución Jefatural n.º 082-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 07 de agosto de 2020 y su modificatoria aprobada con Resolución Jefatural n.º 253-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCE, de fecha 06 de junio de 2022, se aprueba la relación de cuarenta (40) beneficiarios adjudicados a Crédito Talento – Convocatoria 2020-I, en la cual se adjudica como beneficiaria a Ruby Milagros Tornero Tornero;

Que mediante Resolución Jefatural n.º 260-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, de fecha 13 de setiembre de 2024, se resuelve declarar no renovado el crédito educativo para el semestre académico 2024-II de la beneficiaria Ruby Milagros Tornero Tornero, notificada con fecha 18 de setiembre de 2024, mediante comprobante de recepción de notificación electrónica;

Que, mediante escrito de fecha 15 de octubre de 2023, la señorita Ruby Milagros Tornero Tornero (en adelante, la administrada), interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural n.º 260-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de fecha 13 de setiembre de 2024, señalando textualmente lo siguiente: *“Solicito formalmente la reconsideración de la decisión de retirar el crédito educativo que me ha sido otorgado. Lamentablemente, el motivo de esta decisión ha sido la desaprobación de un curso, lo cual sucedió debido a circunstancias fuera de mi control, específicamente relacionadas con mi salud y situaciones familiares complicadas (...)”*;

Que, se debe considerar que, el recurso de reconsideración no es una vía para el reexamen de los argumentos y pruebas presentadas por el/la administrado (a) durante la tramitación del procedimiento administrativo, sino que su camino está orientado a que el recurrente presente una nueva fuente de prueba, la cual debe tener una expresión material para que pueda ser valorada por la autoridad administrativa como medio probatorio nuevo<sup>1</sup>;

Que, el numeral 218.2 del artículo 218 del TUO de la LPAG establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222 de la citada norma;

Que, se verifica que la Resolución Jefatural n.º 260-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE fue notificada a la administrada el 18 de setiembre de 2024, conforme se desprende en el comprobante de recepción de notificación electrónica;

Que, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo venció el 11 de octubre de 2024;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que el recurso de reconsideración planteado por la administrada, fue presentado por mesa de partes virtual del Pronabec el 15 de octubre de 2024, es decir, cuando el plazo previsto para impugnar la Resolución Jefatural n.º 260-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE había vencido;

Que, es preciso señalar que, lo manifestado por la beneficiaria no resulta materia de evaluación, dado que, no se ha cumplido con el plazo de los (15) días perentorios establecidos en la norma antes señalada, requisito formal para la presentación del recurso administrativo de reconsideración, debiendo ser declarado improcedente, al no haberse acreditado el requisito de admisibilidad correspondiente;

Con el visto de la Subdirección de Seguimiento y Cumplimiento de la Dirección de Gestión de Crédito Educativo y, de conformidad con la Ley n.º 29837, Ley que crea el Pronabec, modificada por la Ley n.º 30281, su Reglamento aprobado mediante

---

<sup>1</sup> MORON URBINA, Juan Carlos. Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 14ª Edición. Gaceta Jurídica. Lima. Pág. 217.

Decreto Supremo n.º 018-2020-MINEDU, la Resolución Ministerial n.º 119-2024-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Pronabec, la Resolución Directoral Ejecutiva n.º 070-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su modificatoria, que aprueba las Disposiciones Especiales del Crédito Especial denominado “Crédito Talento” y el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar IMPROCEDENTE el recurso administrativo de reconsideración interpuesto por la administrada, Ruby Milagros Tornero Tornero, contra la Resolución Jefatural n.º 260-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de fecha 13 de setiembre de 2024.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución jefatural a la administrada Ruby Milagros Tornero Tornero, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución jefatural en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]